

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, A CARGO DE LA DIPUTADA CAROLINA GARCÍA AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

Quien suscribe, Carolina García Aguilar, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual se menciona la terminación de un modelo económico neoliberal, se establece el inicio de una nueva forma de gobierno, y que uno de los objetivos fundamentales es el fortalecimiento de nuestra economía, impulsando un desarrollo sostenible y de bienestar para la población, a través de promover políticas públicas a favor del sector social de la economía, como un motor de progreso social e igualdad de oportunidades para todos, cuidando en todo momento la protección del medio ambiente.

“La economía social es un conjunto de agentes que se organizan en forma de asociaciones, fundaciones, mutuales y cooperativas, en las que prima el interés general por sobre el particular y en las que la toma de decisiones se realiza de modo democrático y participativa. En la economía social prevalece el trabajo por sobre el capital.

Economía social es la parte de la economía que no pertenece al sector público ni al ámbito de la economía capitalista. No existen aún consensos con respecto a los criterios específicos de delimitación, la economía social incluye unidades económicas pertenecientes a todos los sectores y participa en todas las fases del proceso productivo.

La economía social es la parte de la economía integrada por empresas privadas que participan en el mercado, pero cuya distribución del beneficio y toma de decisiones no están directamente ligadas con el capital aportado por los miembros o socios. En los agentes pertenecientes a la economía social se sustituye el interés particular por el general, y aparecen otras finalidades distintas de las puramente económicas. Hay quienes denominan a la economía social Tercer Sector.

- ¿La toma de decisiones en los agentes pertenecientes a la economía social (cooperativas, mutuales, asociaciones) es mediante un proceso democrático y de autogestión, diferente al principio mercantil de representación societaria.

En general, las empresas pertenecientes a la economía social tienen la finalidad de solucionar cuestiones sociales que ni las empresas públicas ni las privadas resolvieron satisfactoriamente. La economía social genera valor agregado y puestos de trabajo, pero funciona de un modo distinto al sector público y al capitalista.”¹

La economía social puede abordarse bajo dos modelos, uno europeo y otro latinoamericano,² cooperativo y comunitaria respectivamente, la economía Solidaria, “se refiere al conjunto de aquellas organizaciones de productores, consumidores, ahorristas, trabajadores, etc., que operan regidas por los principios de participación democrática en las decisiones, autonomía de la gestión y la primacía del ser humano sobre el capital. Las

prácticas de estas organizaciones se circunscriben en una nueva racionalidad productiva, donde la solidaridad es el sostén del funcionamiento de las iniciativas”.³

Antecedentes y desarrollo de la Economía Social

La economía social tiene como antecedente al cooperativismo obrero surgido de la resistencia contra la Revolución Industrial y el consecuente desarrollo del capitalismo. Robert Owen en 1832 creó la Labour Exchange (Bolsa de Trabajo) en Londres, luego surgieron otras con la misma forma, donde se intercambiaban productos cuyo valor dependía del número de horas trabajadas en su producción. El emprendimiento comenzó su final en 1834 con los paros patronales (*lock outs*), con el cual conjuntamente colapsaban los sindicatos. Es claro antecedente de los “sistemas locales de empleo y comercio” en Canadá y de los “clubes del trueque” en Argentina.

También relacionado a la economía social podemos mencionar el movimiento de las comunas, de igual forma vinculado a Owen, en las que se buscaba practicar el principio de repartición “a cada uno según sus necesidades, de cada uno según su capacidad”, llevando a cabo simultáneamente diversas actividades económicas donde regía la solidaridad. El patrimonio de la comuna era colectivo y administrado por todos en conjunto, tomando las decisiones en asambleas. Éstas se han difundido a lo largo de los años y continúan expandiéndose activamente.

Otro antecedente muy importante es la cooperativa de consumo Pioneros equitativos de Rochdale, formada por obreros ingleses en 1844. Los principios adoptados por la misma fueron tomados como modelo en otros emprendimientos similares donde primaron, entre otras, las ideas de igualdad política, educación cooperativa y reparto justo y periódico de las ganancias. Todo ello hace que hoy Rochdale sea conocida como la madre de las cooperativas.

Hacia las primeras décadas del siglo XX las cooperativas se convertían cada vez más en convencionales empresas, quedándoles solo el nombre de cooperativa. Para Singer (2004) el crecimiento del tamaño de la cooperativa y la cantidad de sus miembros dificulta la vigencia de la democracia participativa porque la autogestión es dejada de lado por falta de interés de los participantes en el emprendimiento. Es que antes que las cooperativas, fueron sus miembros quienes cambiaron, hasta finales del siglo XIX las condiciones de vida y de trabajo del proletariado eran tan bajas que sus opciones eran someterse o sublevarse, pero por ese entonces la situación de la clase trabajadora comenzó a cambiar con el aumento de los salarios reales, el derecho a la organización sindical y con ella la posibilidad de parar las actividades, junto con la aprobación de las bases del Estado de Bienestar. Reconciliados con la forma salarial, los trabajadores perdieron el entusiasmo por la autogestión.⁴

Fue a finales del siglo XIX cuando tomaron forma las principales características del concepto moderno de economía social, inspiradas por los valores del asociacionismo democrático, el mutualismo y el cooperativismo. Cuando las asociaciones populares, las cooperativas y las mutuas cobraron un impulso extraordinario a través de las iniciativas puestas en marcha por las clases trabajadoras.

Desde el 2009, más de 207 mil cooperativas desarrollan una actividad económica. Están bien implantadas en todas las áreas de actividad económica y destacan particularmente en la agricultura, la intermediación financiera, la distribución comercial y la vivienda y el trabajo asociado en el sector industrial, de la construcción y de servicios. Estas cooperativas proporcionan empleo directo a 4,7 millones de personas y cuentan con 108 millones de socios.

Las mutuas de salud y de protección social ofrecen asistencia y cobertura a más de 120 millones de personas. Las mutuas de seguros representan una cuota de mercado del 24 por ciento. En la UE-27, las asociaciones

empleaban a 8,6 millones de personas en 2010, representan más del 4 por ciento del PIB y agrupan al 50 por ciento de los ciudadanos de la UE.

En Bélgica, el informe del Comité Valón de Economía Social (CWES) de 1990 consideraba al sector de la economía social parte de la economía compuesta por organizaciones privadas que comparten cuatro características particulares: a) el objetivo es servir a los socios o a la comunidad, no generar beneficios; b) gestión autónoma; c) proceso democrático de toma de decisiones; y d) preeminencia de los individuos y el trabajo por encima del capital en la distribución de ingresos.

Francia fue el primer país en otorgar reconocimiento político y jurídico al concepto moderno de economía social, mediante el decreto de diciembre de 1981 por el que se creó la Delegación Interministerial para la Economía Social.

En 2011, España se convirtió en el primer país europeo en aprobar una Ley de Economía Social. Grecia también dispone de una Ley de Economía Social y Portugal ha presentado un proyecto de ley. El nuevo gobierno francés que tomó posesión en junio de 2012 ha designado un ministro delegado para la economía social dentro del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. A nivel europeo, en 1989 la Comisión Europea publicó una Comunicación titulada «Las empresas de la economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras». El mismo año, la Comisión patrocinó la primera Conferencia Europea de la Economía Social (París) y creó una Unidad de Economía Social en el seno de la Dirección General de Política de Empresa, Comercio, Turismo y Economía Social.

En el Parlamento Europeo también funciona desde 1990 el Intergrupo sobre economía social. En 2006 el Parlamento Europeo pidió a la Comisión «que respete la economía social y presente una comunicación sobre esta piedra angular del modelo social europeo». Muy recientemente, la Comisión Europea ha adoptado dos importantes iniciativas sobre las empresas sociales, un conjunto de empresas que forman parte integrante de la economía social: la Iniciativa en favor del emprendimiento social y la Propuesta de Reglamento sobre los fondos de emprendimiento social europeos.

La economía social en América Latina

La economía social y solidaria surge en el mundo como una manera diferente de producción y comercialización distinta a la economía del capitalismo, es la forma en la que los ciudadanos y ciudadanas se organizan para generar prácticas económicas que van en beneficio común. Sus principios están fundamentados en la justicia y la igualdad de oportunidades para todos y todas, ya que contribuye a crear empleos y favorecer el acceso a al empleo de personas poco cualificadas para el mundo económico regular.⁵

Por el lado de América Latina, la economía social surge en Brasil (*Conocimiento y políticas públicas de economía social y solidaria, problemas y propuestas, 2012*) en las últimas décadas del siglo XX como una alternativa para fomentar el mejoramiento de los ingresos económicos de la población con limitado acceso a los empleos y a iniciativas rentables.

En el país vecino Colombia en 1931, mediante una ley que adopta el término de Economía Solidaria, se da inicio a la economía social también como una estrategia para fomentar el crecimiento económico y social del país.

En Perú la economía social nace en cambio como un movimiento político que buscaba sensibilizar a la clase política sobre la importancia de promover una herramienta empresarial solidaria.

En el Ecuador la economía social fortalece sus iniciativas por el año 1970, con las iniciativas de las parroquias eclesiales, quienes motivadas por la pobreza que padecían las organizaciones eclesiales de base, los organizan para comercializar en la ciudad lo que producían sus tierras, los pioneros en este país, el Padre Carolo y el Padre Graciano Mazón, quien hasta hoy es presidente de la Fundación Maquita Cushunchic, a partir de esta época se promueve el movimiento del comercio justo en el país y se abre la posibilidad de ser miembro de redes latinoamericanas y europeas.⁶

La economía social y solidaria en México

En México, una vertiente de la economía social tiene origen histórico en formas tradicionales de organización social y tenencia en común de la tierra, como el calpulli y el tlmilli, la comunidad indígena y el ejido.

Con antecedentes en la etapa colonial, el mutualismo se desarrolló en México en el siglo XIX, como un medio para que los asociados pudieran juntos hacer frente a riesgos eventuales o elevar su bienestar.

Durante la Colonia se reconocieron las formas tradicionales de propiedad de las comunidades indígenas y se crearon los ejidos que eran tierras de uso común de los pueblos.

Otra vertiente histórica de la economía social tiene su origen en gremios, mutualidades y cooperativas.

También en el siglo XIX, artesanos tejedores de rebozos y sombreros, sastres y tipógrafos formaron las primeras cooperativas mexicanas para realizar ventas y otras actividades en común.

Las experiencias y las publicaciones europeas sobre la organización de los trabajadores tuvieron una importante influencia en el desarrollo del cooperativismo en México.

A pesar de las transformaciones que a lo largo de la historia han experimentado las comunidades, los ejidos y las cooperativas siguen siendo parte importante de la vida social y económica de México y en particular de nuestra economía social.

Se reconoce formalmente el sector social de la economía en 1983, con la reforma al artículo 25 constitucional, el cual establece entre otros:

- La rectoría del Estado para el desarrollo nacional y que
- [...] al desarrollo económico nacional concurrirán el sector público, el sector social y el sector privado [...] y
- Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social [...]
- La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social...

Las formas de organización social señaladas en el artículo 25 constitucional y en la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) son los siguientes:

I. Ejidos;

II. Comunidades;

III. Organizaciones de trabajadores;

IV. Sociedades cooperativas;

V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

VI. En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

De acuerdo al “Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social” realizado por la Universidad Iberoamericana de Puebla, en 2013 existían poco más de 60 mil OSSE en el país, de los cuales 47 mil 361 corresponderían a las figuras jurídicas mencionadas en la Constitución y en la LESS.

Ese mismo diagnóstico señala que de las más de 60 mil organizaciones mencionadas:

- Prácticamente la mitad son ejidos (29 mil 555).
- Las organizaciones sociales rurales.
- Poseen 100 millones de hectáreas, lo que representa el 51 por ciento del territorio nacional.
- 80 por ciento de los bosques y selvas y 33 por ciento de los litorales del país.
- Agrupan alrededor de 3 millones de personas.

Sociedades cooperativas:

15 mil organizaciones de base.

- Agrupan a 7 millones de socios.
- Las de ahorro y préstamo manejan activos por 90 mil millones de pesos.

Para las sociedades de solidaridad social:

- Alrededor de 5 mil sociedades constituidas.
- Agrupan alrededor de 200 mil socios.

En general: 50 mil empresas constituidas.

- 12 millones de personas asociadas.
- 28 por ciento de la población económicamente activa.⁷

Declaración de posición del Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan una renovación del compromiso mundial no solo para acabar con la pobreza y el hambre, sino también para lograr la

protección social universal, reducir las desigualdades y alcanzar la sostenibilidad medioambiental, objetivos que requieren cambios fundamentales en la forma en que funcionan nuestras economías. En la Agenda 2030 se reconoce que es necesario un enfoque holístico y que seguir haciendo todo como hasta ahora no es una opción. Si queremos hacer realidad la visión transformadora de la Agenda 2030, es crucial examinar estrategias de desarrollo alternativas y modelos económicos emergentes que puedan optimizarse en aras de la sostenibilidad y la inclusión.

La Agenda 2030 señala el papel clave de un sector empresarial y cívico diverso, “desde las microempresas y las cooperativas hasta las multinacionales”, así como “la función de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones filantrópicas. También hace hincapié en la necesidad de lograr el “desarrollo sostenible en sus tres dimensiones -económica, social y ambiental- de forma equilibrada e integrada”. El Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (GTINUESS) cree que estas dos dimensiones de una economía plural y un enfoque equilibrado e integrado son centrales para lo que a menudo se denomina “economía social y solidaria”.

La economía social y solidaria hace referencia a la producción y el intercambio de bienes y servicios por parte de una amplia gama de organizaciones y empresas que tienen objetivos sociales o medioambientales explícitos. Se guían por principios y prácticas de cooperación, solidaridad, ética y autogestión democrática. Una de las principales razones del surgimiento de la economía social y solidaria es que ni los mercados convencionales ni los Estados satisfacen de manera eficaz las necesidades de grandes grupos de personas, tanto en países desarrollados como en desarrollo.

La economía social y solidaria, consiste fundamentalmente en crear una forma de economía que esté centrada en la protección social y la igualdad. Como parte de un movimiento mundial en rápido crecimiento, las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria pretenden reafirmar el control social sobre la economía otorgando mayor prioridad a los objetivos sociales que a la maximización de los beneficios, reconociendo el papel de la acción colectiva y la ciudadanía activa para el empoderamiento tanto económico como político de grupos desfavorecidos o frágiles de la sociedad, y volviendo a introducir nociones de ética, compartición, equidad y democracia en las actividades económicas.⁸

La economía social y solidaria en sus formas más diversas es una manera de vivir que abarca la integralidad de las personas y designa la subordinación de la economía a su verdadera finalidad: proveer de manera sostenible las bases materiales para el desarrollo personal, social y ambiental del ser humano. La referencia de la economía solidaria es cada sujeto y las comunidades creadas desde las iniciativas sociales, por lo que no se la identifica según los beneficios materiales de una iniciativa, sino que se define en función de la calidad de vida y el bienestar de sus miembros y de toda la sociedad como sistema global.

La economía social y solidaria no se limita a campos o sectores específicos de la economía. Está presente en el conjunto del espectro económico, desde la producción hasta la distribución, la comercialización, el consumo, pero también los servicios a la persona, la salud, la información, la educación, la gestión de recursos, las finanzas o en el momento de repensar las monedas que usamos.

La economía social y solidaria, en el marco de la tradición de la economía social, pretende incorporar a la gestión de la actividad económica, los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social y democracia directa. Y en tanto que una nueva forma de producir, de consumir y de distribuir, se propone como una alternativa viable y sostenible para la satisfacción de las necesidades individuales y globales y aspira a consolidarse como un instrumento de transformación social.⁹

La economía social no solo ha afirmado su capacidad de contribuir eficazmente a la resolución de los nuevos problemas sociales, sino que también ha reforzado su posición como institución necesaria para la estabilidad y la sostenibilidad del crecimiento económico, la distribución más equitativa del ingreso y la riqueza, el ajuste entre los servicios y las necesidades, la valorización de la actividad económica al servicio de las necesidades sociales, la corrección de los desequilibrios del mercado laboral y, en resumen, la profundización y el fortalecimiento de la democracia económica.

Finalmente, después de 5 gobiernos aplicando la misma estrategia económica no se observan avances significativos en los ámbitos sociales, al contrario, se detecta mayor desigualdad entre: grupos sociales, regiones geográficas y sectores productivos. Además, se presenta una grave concentración de la riqueza en unos pocos, aumento del desempleo, emigración, mayores índices de pobreza, miseria social y en general una importante expansión de la exclusión social.

Por lo que es necesario actualizar el marco jurídico relacionado con la economía social y solidaria, con los argumentos mencionados por los autores descritos con anterioridad, por lo que es loable adicionar una fracción al artículo segundo de la ley de economía social y solidaria, fortaleciendo con ello la aplicación de políticas públicas a favor del sector social de la economía.

A fin de armonizar nuestros ordenamientos jurídicos también planteamos la reforma al artículo 5o., fracción III, relacionado con el nombre de la secretaría que es responsable a partir de este nuevo gobierno de la economía social, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de economía social.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de (...)

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de (...)

Asimismo, la misma ley establece las facultades de esta secretaría y su relación con la economía social y solidaria, que a la letra dice:

Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XIII. ...

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo,

XVI al 25. ...

De igual importancia, es fundamental impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en el sector social de la economía, para propiciar las condiciones necesarias que ayuden a reducir la desigualdad y la pobreza, principalmente en las zonas rurales, en las poblaciones indígenas, en las zonas urbanas con pobreza, marginación y violencia, pero además contribuir en apoyar la igualdad entre mujeres y hombres.

En la fundación de las Naciones Unidas, la igualdad entre hombres y mujeres figura entre las garantías más fundamentales de los derechos humanos. La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, establece entre sus objetivos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Además, en el artículo 1 de la Carta se estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.¹⁰

María de los Ángeles Gastélum Gaxiola (Gastélum Gaxiola, 1987) menciona que los gobiernos constitucionales de México han demostrado su interés en reconocer a la mujer los mismos derechos otorgados al varón; no obstante, todos estos cambios se han presentado de manera paulatina a lo largo de los siglos XX y XXI conforme al grado de evolución social respecto a comprender que el rol de las mujeres no se circunscribe al ámbito del hogar, del cuidado de los hijos y del marido, por el contrario, es una gran fuente de posibilidades para fortalecer con su trabajo las superestructuras sociales: economía, política, derecho, educación, entre otras.

Fue a partir de 1945, año en que la Organización de las Naciones Unidas instituye el Día Internacional de la Mujer, provoca que durante la presidencia de Miguel Alemán se reforme el Artículo 115 constitucional, para reconocer el derecho al voto de la mujer mexicana, siendo una de las reformas más trascendentes junto con la igualdad de género, reconocida en el numeral 4 Constitucional, redactado de la siguiente manera: El varón y la mujer son iguales ante la ley [...] (Congreso de la Unión, 2017).

De tal manera que es indispensable que las políticas públicas y estrategias de desarrollo económico incluyan las necesidades, intereses y prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, garantizando que ambos obtienen los mismos beneficios de los cambios socioeconómicos que se plantean, eliminando las desigualdades de género y garantizando que las mujeres participen plenamente en el proceso de desarrollo económico y social en la economía social y solidaria.

Asimismo, la sostenibilidad ambiental juega un papel primordial en la economía social y solidaria, actualmente la economía no toma en cuenta la destrucción de nuestros recursos naturales y el medio ambiente, por un desarrollo neoliberal con el enriquecimiento de unos pocos y una cada vez mayor desigualdad social y por ende mayor pobreza.

Además, para fortalecer la importancia de nuestra reforma, haremos énfasis en el concepto de desarrollo sustentable, que se presentó por primera vez en el informe de 1987 “Nuestro futuro común”, preparado para la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Reconocieron los vínculos entre la desigualdad, la pobreza y la degradación ambiental y buscaban un camino para un mundo más justo con menos daños al medio ambiente que apoya a las comunidades. Nuestro futuro común, o el Informe Brundtland, como también se le conoce en referencia a su autor, estableció el concepto de desarrollo sustentable como el camino a seguir para una sociedad más justa, que cuide de sus recursos. El informe definió el desarrollo sustentable como “Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”.

Por lo tanto, la sustentabilidad ambiental garantiza que al satisfacer nuestras necesidades de agua, alimentos y refugio también al dedicarnos a actividades que hacen que nuestras vidas sean placenteras, incluidas actividades de ocio y entretenimiento, no causamos daños a nuestro medio ambiente ni agotamos los recursos que no podemos renovar y de esta forma cuidamos a la generaciones futuras, quienes aún no pueden defender lo que tienen y por las cuales somos responsables de brindarles las opciones para que ellos tengan una vida con las mismas o mejores oportunidades que nosotros.¹¹

En otros términos, el concepto de sustentabilidad facilita entender que estamos ante un mundo con recursos naturales escasos y necesidades ilimitadas, una población siempre creciente, un desarrollo económico que ha

venido dándose con base en tecnologías ya obsoletas (con un consumo energético desorbitante que además genera una gran contaminación).¹²

De ahí la importancia de la contribuir a un nuevo modelo alternativo de desarrollo que implica la reconsideración de los conceptos de riqueza o crecimiento económico, así como la integración de otros como la sostenibilidad de la vida, ambiental y social, el desarrollo cultural, la equidad y la igualdad de oportunidades.

Se trata de acciones colectivas que, como no podía ser de otra forma, priorizan en su gestión aspectos como el fomento de la autonomía y la igualdad, la participación y la actividad cooperativa, el establecimiento de escalas salariales justas y proporcionales, la transparencia y la auditoría social, la sostenibilidad ambiental y social. Actividades económicas sin ánimo de lucro, donde no existe reparto de beneficios, sino, que de haberlos se reinvierten en la creación de nuevos empleos, la mejora de su estructura técnica y el apoyo a nuevos emprendimientos de carácter socialmente beneficioso.

Actualmente estamos inmersos en una economía capitalista neoliberal, sin valores, en donde el interés es la producción masiva y sin tomar en cuenta la grave destrucción de nuestro medio ambiente, es así que necesitamos hacer énfasis en los valores de la economía social, con la inclusión de valores como, cooperación, fraternidad y reciprocidad.

La cooperación y reciprocidad van de la mano tienen una relación directa, de acuerdo a Sumac Kawsay, las manifestaciones de la reciprocidad, se dan con la incorporación del buen vivir, esto quiere decir la interdependencia entre la comunidad y la naturaleza. Indica también las obligaciones y la división del trabajo, dentro de los grupos sociales y las comunidades. La reciprocidad se entiende como aquella actitud recíproca cuya motivación no surge por la ayuda percibida, si no de la observación de comportamientos cooperativos en otros (Bowles y Gintis, 2011:68). Esto es, una predisposición a ayudar desinteresadamente a los demás.

En relación a la fraternidad, para chiara es posible a través de la economía de comunión, que se basa en el valor de la fraternidad. Según la economía de comunión, hay que producirlo y gestionar el beneficio siguiendo una línea de conducta inspirada en la cultura del dar, encaminada sobre todo a la apertura y la atención al prójimo con quienes nos encontramos, opuesta a la usada habitualmente en la economía capitalista, la cultura del tener, centrada sobre todo en uno mismo.¹³

Por último, el INAES debe ser una institución que apoye de manera permanente clara, transparente y responsable las políticas públicas necesarias para el apoyo de la economía social y solidaria, debe ser un apoyo a las empresas sociales, cooperativas y demás organismos del sector social de la economía, evitando por todos los medios la exclusión, discriminación de los grupos vulnerables y que muchas veces no tienen la oportunidad de acceder a los apoyos e instrumentos que ofrece el INAES.

De acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la cual establece:

Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y

c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

Esta reforma fortalece el actuar del INAES y también la adición de una fracción al artículo 14o. de la misma ley, para estar acorde y armonizada con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a la atención preferente de los grupos más desprotegidos de nuestro país.

En por todo lo anteriormente expuesto, que surge la necesidad de reformar el marco de la Ley de Economía Social y Solidaria Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para permitir generar las condiciones necesarias para el fortalecimiento de la economía social y así transitar acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, para reducir la pobreza y cumplir con uno de los objetivos de dicho Plan, como lo es reducir la desigualdad social existente en nuestro país, reencausando el camino de las políticas públicas encaminadas a reorientar la economía de nuestro país, por lo que proponemos reformas y adiciones a la ley de economía social, y para tener más claridad en los cambios que pretendemos realizar en la Ley presentamos el siguiente cuadro comparativo:

Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía

Texto Vigente	Decreto propuesto
<p>Artículo 2o. La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, y</p> <p>II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.</p>	<p>Artículo 2o. ...</p> <p>I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía;</p> <p>II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social; y</p> <p>III. Promover, con base en una economía social, sostenible, inclusiva, solidaria y equitativa, la sustentabilidad del medio ambiente y el desarrollo de las personas en armonía con la naturaleza.</p>
<p>Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Sector, el que se refiere en el artículo 3o. de la presente Ley;</p> <p>II. Organismos del Sector, a las organizaciones, empresas y sociedades del Sector Social de la Economía;</p> <p>III. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social;</p> <p>V. (Se deroga);</p>	<p>Artículo 5o. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Secretaría, a la Secretaria de Bienestar;</p> <p>IV. a XVII. ...</p>

<p>VI. (Se deroga);</p> <p>VII. Asociados, en singular o plural, a las personas que participan, en su caso, en el capital social de los Organismos del Sector;</p> <p>VIII. (Se deroga);</p> <p>IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social;</p> <p>X. (Se deroga);</p> <p>XI. Actividad Económica, cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquier de los sectores primario, secundario o terciario;</p> <p>XII. (Se deroga);</p> <p>XIII. (Se deroga);</p> <p>XIV. (Se deroga);</p> <p>XV. Organismos de integración y representación, en singular o plural, a organismos de representación que constituyan los Organismos del Sector;</p> <p>XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social, y</p> <p>XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, que emita el titular de la Secretaría.</p>	
<p>Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:</p> <p>I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión</p>	<p>Artículo 8o. ...</p> <p>I. al VII. ...</p>

<p>social y en general, el desarrollo integral del ser humano;</p> <p>II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;</p> <p>III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;</p> <p>IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;</p> <p>V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>VI. Facilitar a los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna;</p> <p>VII. Participar en la generación de fuentes de trabajo y de mejores formas de vida para todas las personas;</p> <p>VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad, y</p> <p>IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social.</p>	<p>VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad;</p> <p>IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social; y</p> <p>X. Propiciar las condiciones para que en todas las actividades de los organismos del sector se observe la igualdad entre las mujeres y los hombres.</p>
<p>Artículo 9o. Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:</p> <p>I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;</p>	<p>Artículo 9o. ...</p> <p>I. a III. ...</p>

<p>II. Régimen democrático participativo;</p> <p>III. Forma autogestionaria de trabajo;</p> <p>IV. Interés por la comunidad.</p>	<p>IV. Interés por la comunidad y la sostenibilidad ambiental</p>
<p>Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:</p> <p>I. Ayuda mutua;</p> <p>II. Democracia;</p> <p>III. Equidad;</p> <p>IV. Honestidad;</p> <p>V. Igualdad;</p> <p>VI. Justicia;</p> <p>VII. Pluralidad;</p> <p>VIII. Responsabilidad compartida;</p> <p>IX. Solidaridad;</p> <p>X. Subsidiariedad;</p> <p>XI. Transparencia;</p> <p>XII. Confianza;</p> <p>XIII. Autogestión, e</p> <p>XIV. Inclusión Social.</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XII. Autogestión;</p> <p>XIII. Inclusión social;</p> <p>XIV. Cooperación;</p> <p>XV. Fraternidad; y</p> <p>XVI. Reciprocidad</p>
<p>Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:</p>	<p>Artículo 14. ...</p>

<p>I. Instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;</p> <p>II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector;</p> <p>V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;</p> <p>VI. Ser órgano consultivo del Estado en la formulación de políticas relativas al Sector, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;</p> <p>VII. (Se deroga)</p> <p>VIII. Llevar a cabo estudios, investigaciones y la sistematización de información que permitan el conocimiento de la realidad de los Organismos del Sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objeto;</p> <p>IX. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo</p>	<p>I. al XX. ...</p>
---	----------------------

organizacional de las diversas formas asociativas que integran el Sector, para lo cual establecerá un Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, mediante el diseño de su propia metodología, la firma de convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como con dependencias de las Entidades Federativas, Municipios y universidades e instituciones de educación superior;

X. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los Organismos del Sector, siempre que la legislación específica en la materia de cada Organismo del Sector se los permita;

XI. Promover la creación de Organismos de Representación del Sector de conformidad por lo dispuesto en las leyes específicas para cada una de las formas asociativas que los integran;

XII. Promover y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector;

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector, teniendo en cuenta los principios, valores y fines establecidos en la presente Ley;

<p>XV. (Se deroga)</p> <p>XVI. Establecer un Observatorio del Sector Social de la Economía, que sirva como herramienta para la sistematización de las experiencias nacionales del Sector;</p> <p>XVII. Definir las distintas regiones geoeconómicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y</p> <p>XVIII. Publicar anualmente un compendio de información básica vía digital y/o impresa sobre los Organismos del Sector, que incluya a todos aquellos organismos beneficiados;</p> <p>XIX. Impulsar el diseño de políticas públicas en el ámbito educativo que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria en las instituciones educativas del país;</p> <p>XX. Favorecer cadenas productivas de valor, locales, regionales, nacionales y globales, que sirvan para el escalamiento progresivo de los Organismos del Sector;</p> <p>XXI. El Instituto en materia de fomento, determinará las reglas, lineamientos y, en general, todo lo necesario a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos, en la prestación de apoyos y estímulos a los organismos del sector, y</p> <p>XXII. Las demás que señale el Acuerdo.</p>	<p>XXI. El Instituto en materia de fomento, determinará las reglas, lineamientos y, en general, todo lo necesario a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos, en la prestación de apoyos y estímulos a los organismos del sector;</p> <p>XXII. Las demás que señale el Acuerdo; y</p> <p>XXII. Promover y apoyar preferentemente los proyectos productivos integrados mayoritariamente por mujeres, indígenas, personas con discapacidad y jóvenes.</p>
--	--

En mérito de lo fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía

Artículo Único: Se reforman la fracción III del artículo 5, la fracción IV del artículo 9; y se adicionan la fracción III al artículo 2, la fracción X al artículo 8, las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 10 y la fracción XXII al artículo 14 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía;

II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social; y

III. Promover, con base en una economía social, sostenible, inclusiva, solidaria y equitativa, la sustentabilidad del medio ambiente y el desarrollo de las personas en armonía con la naturaleza.

Artículo 5o. ...

I a II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría **de Bienestar**;

IV. a XVII. ...

Artículo 8o. ...

I. al VII. ...

VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad;

IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social; y

X. Propiciar las condiciones para que en todas las actividades de los organismos del sector se observe la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Artículo 9o. ...

I. a III. ...

IV. Interés por la comunidad, y **la sostenibilidad ambiental**

Artículo 10. ...

I. a XII. ...

XII. Autogestión;

XIII. Inclusión social;

XIV. Cooperación;

XV. Fraternidad; y

XVI. Reciprocidad

Artículo 14. ...

I. al XX. ...

XXI. El Instituto en materia de fomento, determinará las reglas, lineamientos y, en general, todo lo necesario a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos, en la prestación de apoyos y estímulos a los organismos del sector;

XXII. Las demás que señale el Acuerdo; y

XXII. Promover y apoyar preferentemente los proyectos productivos integrados mayoritariamente por mujeres, indígenas, personas con discapacidad y jóvenes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Federico Anzil, [zonaeconomica.com](http://www.zonaeconomica.com) “Economía Social” [en línea] <http://www.zonaeconomica.com/economia-social> [Consulta: 2 de septiembre de 2019]V

2 Sara da Ros, Giuseppina, “Economía solidaria: aspectos teóricos y experiencia” en *uniRcoop*, volumen 5, página 10. <http://base.socioeco.org/docs/economia-solidaria-aspectos-teoricos.pdf>

3 “¿Qué es la economía solidaria?” [en línea] <https://www.compromisorse.com/sabias-que/2010/03/30/que-es-la-economia-social/> [Consulta: 11 de septiembre de 2019]

4 Licenciado Pablo Díaz Almada, “Economía Social”. [en línea], <https://www.econlink.com.ar/economia-social> [Consulta: 27 de agosto de 2019]

5 Origen y evolución de la economía social y solidaria en el contexto mundial y nacional, Inés Catalina Ramos Castro, 2015, [en línea],

<http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/73> [consulta: 25 de agosto de 2019]

6 Revista digital de ciencia y tecnología. Origen y evolución de la economía social y solidaria en el contexto mundial y nacional, Ramos Castro, I. C. Volumen (2). Número (3) 2015, [En línea], <http://revista.uniandes.edu.ec/> [consulta: 28 agosto 2019]

7 ABC de la Economía Social e INAES, Secretaría de Desarrollo Social, Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada (SINCA) 2014. [en línea]

[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102028/ABC de la Econom a Social e INAES.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102028/ABC_de_la_Economia_Social_e_INAES.pdf) [consulta: 25 de septiembre de 2019]

8 Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, Aplicar la Agenda 2030 a través de la economía social y solidaria [en línea] http://unsse.org/wpcontent/uploads/2014/08/ES_Final_Position_Paper_SSE_SDGs_FAO_Geneva_es.pdf , [consulta: 2 de sep. de 2019]

9 Carta de Principios de la Economía Solidaria, REAS, Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria [en línea]

<http://www.economiasolidaria.org/carta-de-principiosmayo2011>. [Consulta: 26 de agosto de 2019]

10 Los derechos de la mujer son derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2014 [en línea]

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf, [consulta: 3 de septiembre de 2019]

11 Mario Amador, 29 de junio de 2018, Qué es la Sustentabilidad Ambiental y por qué es importante para los negocios. <http://mexico.corresponsables.com/actualidad/opinion/sustentabilidad-ambiental-importante-negocios>. [Consulta: 5 de septiembre de 2019]

12 La sustentabilidad o sostenibilidad: un concepto poderoso para la humanidad, Tabula Rasa, número 28, 2018, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia [en línea] <http://www.revistatabularasa.org/numero28/la-sustentabilidad-o-sostenibilidad-un-concepto-poderoso-para-la-humanidad/> [consulta: 6 de septiembre de 2019]

13 Anna Castigliero, tercera edición del premio “chiara lubich” 2012

<http://www.edc-online.org/es/quienes-somos/historia/275-josetta-1-es-es/josetta-1-es-es-auto-created-parent/eventos-italia/3318-fraternidad-y-economia-juntas.html> [consulta: 28 de agosto de 2019]

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 18 de septiembre de 2019.

Diputada Carolina García Aguilar (rúbrica)